



Resolución Gerencial Regional de Salud
N° 168 - 2024-GRA/GRS/GR-DESP



VISTO el Oficio N° 812-2024-GRA-GRSA/GRS-DESP, con Número de registro: 6833508, Número de expediente: 4276804, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, informando que la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud otorgo la Constancia de Acreditación al Centro Médico Aplao de la Red Asistencial Arequipa Essalud con categoría I - 3 y el oficio N° 140-GRAAR-ESSALUD-2024 del Gerente de la Red Asistencial Arequipa que solicita se le otorgue la Resolución Gerencia Regional, y.

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud la salud e las Persona;



Que, el artículo 4 de la precitada Ley establece que el sector Salud esta conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva.

Que, la NTS N° 050-MINSA/DGSP-v02: "Norma Técnica de Salud depara la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobadas por Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y la sistema de salud que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, según sus nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y, establece en el numeral 2 del ítem Otorgamiento de la Acreditación, de las Disposiciones Especificas que: "La Constancia otorgada será presentada al Ministerio de Salud o al Gobierno Regional para la expedición de la respectiva Resolución de Acreditación", en el numeral 4 "Para el caso de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en las regiones, la Acreditación se otorgara por Resolución Ejecutiva de Gobierno Regional correspondiente" y en el numeral 5 "La Acreditación otorgada por Resolución Ministerial o Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional,

según corresponda, tiene TRES AÑOS de vigencia los cuales se cuentan a partir de la fecha de sus expedición”,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR, se designa al Medico Abraham Rodríguez Rivas como Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, con las atribuciones que la normativa vigente le confiere.

Que, mediante los documentos del visto, Informe final de Evaluación Externa en donde el establecimiento de salud Centro Médico Aplao de la Red Asistencial Arequipa - Essalud con categoría I-3 obtiene el puntaje general de 95 puntos (APROGADO) y el documento informado que la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud ha otorgado constancia de Acreditación.

Estando a los vistos de las áreas correspondientes, y en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **OTORGAR**, la Acreditación con vigencia de TRES (3) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución al Centro Médico Aplao de la Red Asistencial Arequipa Essalud con Categoría I-3 ubicado en esquina avenida 3 de abril con avenida las peñas sin número distrito de Aplao provincia de Castilla Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud en el marco de sus competencias, las acciones para las visitas de seguimiento a la citada IPRESS, durante la vigencia de la Acreditación.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los diez días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ARR/MEFC/SLRP/slrp

